

N.º Expte: MP-22/008
Inmueble: Solar C/Doctor Fuster, 16
Localidad: Huércal-Overa (Almería)
R.C.: 3795007WG9339N0001LR
Procedimiento: Enajenación directa
Acto: Resolución de adjudicación

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE UN INMUEBLE SITO EN ALMERÍA

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria de un solar sito en calle Doctor Fuster núm 16 de Huércal-Overa (Almería), anotado en su Inventario General de Bienes y Derechos con el número 2020021889, carácter patrimonial y declarado alienable por Resolución de 8 de marzo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio.

Por Resolución de 28 de marzo de 2022 del mismo Centro directivo, se anuncia la enajenación de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante subasta convocada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (BOJA nº 63, de 1 de abril), declarándose dicho procedimiento desierto en lo que hace al referido inmueble por Resolución de 13 de junio de 2022 de la Dirección General de Patrimonio, por inexistencia de ofertas en la subasta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 y 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RPCAA), aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, mediante Acuerdo de 22 de julio de 2022 de esta Dirección General se inicia expediente para la enajenación directa de lotes declarados desiertos en la referida subasta pública y se fija el procedimiento a seguir en caso de concurrencia de solicitantes para un mismo lote.

Conforme a lo establecido en dicho Acuerdo, para el caso de haberse recibido una única solicitud para la adquisición de algunos de los lotes concernidos, tras la finalización del plazo de presentación establecido al efecto, la propuesta de enajenación se realizará en favor del solicitante, por el precio mínimo de licitación en segunda subasta.

Consta en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA), y en el artículo 186.1 del RPCAA, Acuerdo de 18 de octubre de 2022 del Consejo de Gobierno disponiendo la enajenación directa del inmueble al principio indicado.

Por todo ello, visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, AJ-CHFE 2022/126, de 27 de septiembre de 2022, favorable a la enajenación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la LPCAA y 186.4 del RPCAA, y en el ejercicio de las competencias delegadas por la letra d) del artículo 23 de la Orden de 20 de noviembre de 2018 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales (B.O.J.A. n.º 228, de 26 de noviembre).



FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZTD9UJFGY3CJZUVH5A8QTVWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero.- Adjudicar a D^a PRUDENCIA CABRERA PARRA, con D.N.I. 75.221.107K, como único oferente, el contrato para la enajenación del solar sito en calle Doctor Fuster núm 16 de Huércal-Overa (Almería), inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, al Tomo 2.016, Libro 243, Folio 223, Finca Registral 28612, con referencia catastral 3795007WG9339N0001LR, por un importe de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (192.097,88 euros), impuestos de aplicación que gravan la transmisión excluidos, que se abonarán mediante un pago único, por transferencia bancaria, no admitiéndose pagos fraccionados ni en especie.

Segundo.- Proceder a la formalización del contrato en la forma que se establece en los apartados 12º y 13º del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la subasta de la que trae causa la presente enajenación directa, una vez cumplimentados por el adjudicatario los requisitos que en el mismo se establecen, otorgando al efecto la correspondiente escritura pública de compraventa.

Tercero.- Devolver la garantía constituida por el adjudicatario, una vez acreditado que se han liquidado los impuestos que gravan la transmisión y se ha inscrito la misma en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Cuarto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la LPCAA, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la presente enajenación.

Quinto. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 6, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
(Por Delegación, Orden de 20 de noviembre de 2018,
BOJA nº 228, de 26/11/2018)

Antonio M. Castro Jiménez

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	02/11/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZTD9UJFGY3CJZUVH5A8QTVWPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	